

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.1854

Radicación Nro. [76001311000320220021700](#)

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la actuación observa el Despacho la falta de notificación personal de la demandada, la señora PAOLA ANDREA PORTOCARRERO ROMAÑA, la cual fuera ordenada en la providencia Admisoria No. 946 de fecha 19 de agosto de 2022.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el principio de celeridad y al deber y responsabilidad establecido en el artículo 78, numeral 6 del C.G.P., el despacho requerirá a la parte actora y a su apoderado(a), por segunda vez, para que, conforme a los lineamientos procesales, cumpliendo con lo de su carga procesal, realice la notificación personal a la parte demandada en la actuación, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso. (Art. 291 y ss., del CGP y Ley 2213 de junio 2022).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su apoderado(a), para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación a la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

IMPUGNACIÓN PATERNIDAD
76001311000320220021700
FM

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de diciembre de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1314bd42fb8b4d0c392e62aa415e402d9c5c78beb229a9c8fcbaff4b0cb114a**

Documento generado en 05/12/2023 05:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>